



EDICTO.

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos de la **Solicitud de Declaración Especial de Ausencia por Desaparición 435/2023**, promovido por **Enrique Rodríguez Ramírez**, en su carácter de Asesor Jurídico Federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, y en representación de los desaparecidos **Margarito Gaytán Martínez, Marcelo Chávez Arano, Eric Moreno Gallegos y Gregorio Ramos Luna** (víctimas directas), y de las víctimas indirectas **Catalina Ortega García, Erika Sánchez Justo, Sandra Ramírez Olvera y Angélica María Torres Facio**, se dictó la sentencia que en lo conducente dice:

“Ciudad de México, dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco.

V I S T O S, para dictar **sentencia definitiva**, en los autos del procedimiento de declaración especial de ausencia, expediente **435/2023-B**, promovido por **Enrique Rodríguez Ramírez**, asesor jurídico federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), y en representación de los desaparecidos **Margarito Gaytán Martínez, Marcelo Chávez Arano, Eric Moreno Gallegos y Gregorio Ramos Luna** (víctimas directas), y de las víctimas indirectas **Catalina Ortega García, Erika Sánchez Justo, Sandra Ramírez Olvera y Angélica María Torres Facio**; y,

RESULTANDO:

PRIMERO. Demanda. Mediante escrito presentado el cuatro de octubre de dos mil veintitrés, en el Buzón de la Oficina de Correspondencia Común de Juzgados de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, recibido el cinco siguiente en este Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, **Enrique Rodríguez Ramírez**, asesor jurídico federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), en representación de **Catalina Ortega García, Erika Sánchez Justo, Sandra Ramírez Olvera y Angélica María Torres Facio**, solicitó la declaración especial de ausencia de persona desaparecida respecto de **Margarito Gaytán Martínez, Marcelo Chávez Arano, Eric Moreno Gallegos y Gregorio Ramos Luna**.

...

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia. Este Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, es legalmente competente para conocer y resolver la presente Declaración Especial de Ausencia, con fundamento en lo previsto por los artículos 104, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracciones I y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como en los artículos 1o, 2 y 3, fracción VIII, de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, en relación con los numerales 14, 18, 19, 24, fracción IV, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 2, de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia; toda vez que se trata de una controversia cuyo conocimiento compete a



un órgano jurisdiccional del fuero federal en materia civil, la cual se suscita sobre el cumplimiento y aplicación de leyes federales, mediante la cual se solicita la Declaración Especial de Ausencia respecto de Margarito Gaytán Martínez, Marcelo Chávez Arano, Eric Moreno Gallegos y Gregorio Ramos Luna.

Por lo expuesto, fundado y con apoyo en los artículos 346, 347, 348, 349, 350, 351 y 352, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se;

RESUELVE:

PRIMERO. Es procedente la solicitud de declaración especial de ausencia para personas desaparecidas presentada por el asesor jurídico federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), y en representación de los desaparecidos Margarito Gaytán Martínez, Marcelo Chávez Arano, Eric Moreno Gallegos y Gregorio Ramos Luna (víctimas directas), y de las víctimas indirectas Catalina Ortega García, Erika Sánchez Justo, Sandra Ramírez Olvera y Angélica María Torres Facio, de conformidad con los razonamientos expuestos en el cuarto considerando de la presente resolución.

SEGUNDO. Atento a lo anterior, **SE DECLARA LEGALMENTE LA AUSENCIA DE** Margarito Gaytán Martínez, Marcelo Chávez Arano, Eric Moreno Gallegos, y Gregorio Ramos Luna, para los efectos, y en los términos que se precisan en el considerando quinto de la presente resolución.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

Así lo resolvió y firma la licenciada María del Rosario Martínez Medina, Jueza Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, ante el secretario Dafne Sayuri Aguilar Lerin, con quien actúa y da fe."

CIUDAD DE MÉXICO, 27 DE ENERO DE 2026.

EL SECRETARIO.

LIC. GUILLERMO GONZÁLEZ CASTILLO.

SECRETARIO DEL JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN
MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

